



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO PARA PERSONAS MAYORES DE MORCÍN.

Artículo 1.- Disposición General:

1.- El Ayuntamiento de Morcín, en virtud del acuerdo de colaboración que se formalice con la Administración del Principado de Asturias, realizará en este término municipal la prestación del servicio de Centro Rural de Apoyo Diurno a personas mayores de Morcin.

Este servicio se iniciará y mantendrá siempre que la colaboración económica del citado organismo sea posible y efectiva, no siendo, por tanto, un servicio municipal establecido con carácter obligatorio ni permanente, por lo que puede ser suspendido cuando la Corporación así lo decida en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

2.- A tal fin, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el 2.1.b) y 20.4.w) de la misma Ley, se establece la Tasa por prestación del servicio de Centro Rural de Apoyo Diurno a personas mayores de Morcin, que se regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley.

Artículo 2.- Objetivo y ámbito de aplicación:

La prestación de los servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno para personas mayores de Morcin tiene la consideración de servicio público de carácter voluntario y no gratuito, y por lo tanto los servicios serán abonados por la persona usuaria, mediante la correspondiente Tasa, en función de los servicios recibidos.



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

El Ayuntamiento de Morcín realizará en este término municipal la prestación del servicio dentro del Centro Rural de Apoyo Diurno, con el objetivo de contribuir y favorecer la permanencia de las personas mayores en su medio habitual, mediante los apoyos que necesiten.

El Centro Rural de Apoyo Diurno se concibe como una prestación más del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales, incluido dentro del Programa de Apoyo a la Dependencia, por lo que puede ser complementario de la propia Ayuda a Domicilio.

Artículo 3.- Hecho imponible y sujeto pasivo.

El hecho imponible está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria de los Servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas usuarias del servicio mayores de 60 años que, con un grado de dependencia variable, en situación de fragilidad o con aislamiento social y manteniendo una red de apoyos formales o informales, les resulte posible continuar en su entorno habitual, con una aceptable calidad de vida, y reúnan los siguientes requisitos:

- Que siendo residentes, estén empadronados en el municipio de Morcín.
- Las personas a quienes la utilización de estos servicios les facilite el seguir viviendo en el domicilio particular, evitando el ingreso en Residencias, hogares u otras instituciones.
- Personas que vivan con familiares, que no les pueden prestar la atención necesaria por razones de trabajo, incapacidad o enfermedad.

No podrán utilizar este recurso las personas mayores que se encuentren en cualquiera de estas dos situaciones:



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

- Tener un grado de dependencia física o psíquica importante y/o necesitar una asistencia sanitaria intensiva que imposibiliten la utilización de este recurso.

- Suponer un riesgo claro, avalado por criterio facultativo, para la salud o integridad de las personas usuarias

Artículo 4.- Periodo impositivo y cuantía de la tasa:

El importe de la tasa queda fijado para el año 2009 en 9,70 euros/ día, por servicio completo incrementándose cada año, con efectos de 1 de enero, según la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior, o según el criterio de la Corporación Local en ese momento.

El servicio puede ser utilizado en su totalidad o bien recibir sólo alguna de sus prestaciones.

El importe de la tasa a abonar por cada uno de los servicios será el resultante de aplicar el siguiente cuadro:

SERVICIOS	PRECIO
Servicio de apoyo a las actividades de la vida diaria	30 % de la tasa
Servicio de Manutención	50 % de la tasa
Servicio de Transporte	20 % de la tasa
Servicio Completo	100 % de la tasa

El importe de la tasa a abonar dependerá de la modalidad de asistencia según el cuadro anterior.



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

Artículo 5.- Cobro:

El pago de la tasa se efectuará entre los días uno y diez del mes siguiente, preferentemente mediante domiciliación bancaria, o mediante ingreso directo a favor del Ayuntamiento de Morcín, en la tesorería municipal o en cualquier entidad bancaria de la localidad.

Artículo 6.- Devengo:

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación voluntaria de los Servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno.

Artículo 7.- Responsables:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.



Ayuntamiento de Morcín

CIF P-3303800-A
REI 01330387

Tlf. 985 78 39 02
985 78 31 78
985 78 31 62

Principau d'Asturies

FAX 985 78 31 92
E-MAIL info@morcin.com
WEB www.morcin.com

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial del Principado de Asturias entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”